



¡POR LA DIGNIDAD DEL FÚTBOL DEL ATLÁNTICO!

**RESOLUCION NÚMERO 011 /2025**  
**(10 de Mayo de 2025).**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO DE COMPETENCIA Y DISCIPLINA DEL CAMPEONATO DEPARTAMENTAL DE LA LIGA DE FÚTBOL DEL ATLÁNTICO PARA EL AÑO 2025"**

**EL ORGANO DE ADMINISTRACION DE LA LIGA DE FUTBOL DEL ATLANTICO**  
**En uso de sus facultades legales y en especial en las conferidas en el numeral 8º.**  
**del artículo 63 del estatuto social de la entidad, y;**

**CONSIDERANDO:**

Que, dentro de objeto y actividades generales, corresponde a la **LIGA DE FUTBOL DEL ATLANTICO** fomentar, reglamentar, patrocinar, organizar y dirigir la práctica del futbol en todo el departamento con sujeción a lo dispuesto por las reglas establecidas por la **FIFA, COLFUTBOL, DIFUTBOL** y las disposiciones que sobre el particular dicte el Gobierno Nacional.

Que dentro de la organización de los campeonatos oficiales la LIGA DE FUTBOL DEL ATLANTICO dará aplicación a los **CODIGOS DISCIPLINARIOS** emanado por los organismos superiores y de su propio comité ejecutivo.

Que para la correcta interpretación del presente reglamento se hace necesario entender los siguientes términos:

- a) **FIFA:** Federación Internacional de Fútbol Asociado.
- b) **CONMEBOL :** Confederación Sudamericana de Fútbol.
- c) **FCF:** Federación Colombiana de Fútbol.
- d) **DIMAYOR:** División del Fútbol Profesional Colombiano.
- e) **DIFUTBOL:** División Aficionada del Fútbol Colombiano.
- f) **LiGA:** Organismo deportivo del nivel departamental afiliado a la FCF.
- g) **LIDEFUTBOL:** Liga Departamental de Futbol Aficionado del Atlántico.
- h) **CLUB:** Organismo deportivo con futbolistas aficionados afiliado a una liga departamental y por ende sujeto a las normas, autoridades y reglamentaciones emanadas de la FIFA, FCF, DIFUTBOL y LIDEFUTBOL.
- i) **PARTIDO OFICIAL:** Partido organizado bajo los auspicios de una instancia del fútbol legalizada para que compitan equipos o clubes sujetos a su jurisdicción. **OFICIAL:** Se consideran oficiales, sobre todo, los directivos, los entrenadores y las personas que en general, desempeñan funciones en los organismos deportivos de fútbol.

  [lidefutbolatl](https://www.instagram.com/lidefutbolatl)



¡POR LA DIGNIDAD DEL FÚTBOL DEL ATLÁNTICO!

- j) **OFICIAL DE PARTIDO:** El árbitro, los árbitros asistentes, el cuarto árbitro, el delegado de campo, los responsables de la seguridad.
- k) **ORGANISMO DEPORTIVO:** FCF, ligas departamentales, clubes aficionados y clubes profesionales.

Que, en mérito de lo anterior, el órgano de administración de la LIGA DE FUTBOL DEL ATLANTICO.

**RESUELVE:**

### **CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.** Este reglamento regula toda actividad deportiva, derivada de la organización del Campeonato Departamental de Fútbol en todas las categorías competitivas, y se aplica en todos los asuntos en jurisdicción del Departamento del Atlántico,

**Artículo 2.** La LIGA DE FUTBOL DEL ATLANTICO, organizará administrativamente y técnicamente el fútbol aficionado en el departamento del Atlántico estableciendo calendarios de competición teniendo en cuenta las edades y los programas establecidas por la DIFUTBOL para las competiciones nacionales sin dejar de desconocer las edades de las etapas formativas, recreativas, social comunitarias y las categorías competitivas, tanto en la rama masculina como en la rama femenina.

**Artículo 3.** Al surgir dudas en la interpretación de las normas que regulan el presente reglamento, se le dará aplicación a las normas estatuidas en el Código Único Disciplinario de la Federación Colombiana de Fútbol, con observancia de los principios constitucionales y generales del derecho procesal.

### **CAPITULO II DE LAS CATEGORIAS, RAMAS Y DISTINCIONES**

**Artículo 4.** Para el año 2025, **LIDEFUTBOL** realizará el Campeonato Departamental de Fútbol en las categorías Premium, Elite, Única y Promocional, por edades, tanto en la rama masculina, como en la rama femenina, las cuales se relacionan, así:

  [lidefutbolatl](https://www.instagram.com/lidefutbolatl)



¡POR LA DIGNIDAD DEL FÚTBOL DEL ATLÁNTICO!

**RAMA MASCULINA:**

<b>CATEGORIA 1C DEPARTAMENTAL</b>	<b>EDAD LIBRE</b>
<b>CATEGORIA UNICA 2005-2006</b>	<b>NACIDOS A PARTIR DEL AÑO 2005.</b>
<b>CATEGORIA UNICA 2007</b>	<b>NACIDOS A PARTIR DEL AÑO 2007</b>
<b>CATEGORIA PREMIUM, ELITE Y PROMOCIONAL 2008</b>	<b>NACIDOS A PARTIR DEL AÑO 2008</b>
<b>CATEGORIA PREMIUM, ELITE Y PROMOCIONAL 2009</b>	<b>NACIDOS A PARTIR DEL AÑO 2009</b>
<b>CATEGORIA PREMIUM, ELITE Y PROMOCIONAL 2010</b>	<b>NACIDOS A PARTIR DEL AÑO 2010</b>
<b>CATEGORIA PREMIUM, ELITE Y PROMOCIONAL 2011</b>	<b>NACIDOS A PARTIR DEL AÑO 2011</b>
<b>CATEGORIA PREMIUM, ELITE Y PROMOCIONAL 2012</b>	<b>NACIDOS A PARTIR DEL AÑO 2012</b>
<b>CATEGORIA PREMIUM, ELITE Y PROMOCIONAL 2013 MODALIDAD FUTBOL 11</b>	<b>NACIDOS A PARTIR DEL AÑO 2013</b>
<b>CATEGORIA PREMIUM, ELITE Y PROMOCIONAL 2014 MODALIDAD FUTBOL 9</b>	<b>NACIDOS A PARTIR DEL AÑO 2014</b>
<b>CATEGORIA PREMIUM, ELITE Y PROMOCIONAL 2015 MODALIDAD FUTBOL 9</b>	<b>NACIDOS A PARTIR DEL AÑO 2015</b>
<b>CATEGORIA UNICA 2016 MODALIDAD FUTBOL 9</b>	<b>NACIDOS A PARTIR DEL AÑO 2016</b>
<b>CATEGORIA UNICA 2017 MODALIDAD FUTBOL 9</b>	<b>NACIDOS A PARTIR DEL AÑO 2017</b>

  [lidefutbolatl](https://www.instagram.com/lidefutbolatl)

Cra 44#72-155 (Barranquilla)  
301 206 6770  
[ligadefutboldelatlantico@gmail.com](mailto:ligadefutboldelatlantico@gmail.com)





¡POR LA DIGNIDAD DEL FÚTBOL DEL ATLÁNTICO!

**RAMA FEMENINA:**

<b>CATEGORIA 1ª ESPECIAL FEMENINA</b>	<b>CATEGORIA ABIERTA.</b>
<b>CATEGORIA 2009 FEMENINA</b>	<b>NACIDAS A PARTIR DEL AÑO 2009</b>
<b>CATEGORIA 2011 FEMENINA</b>	<b>NACIDAS A PARTIR DEL AÑO 2011</b>
<b>CATEGORIA 2013 FEMENINA MODALIDAD FUTBOL 9</b>	<b>NACIDAS A PARTIR DEL AÑO 2013</b>

**Artículo 5.** En el campeonato solo podrán participar los equipos de los Clubes afiliados a la Liga de Fútbol del Atlántico, quienes al inscribirse se obligan para con ella como sujetos vinculantes, los directivos, deportistas, padres de familia, barras y aficionados, a cumplir y respetar el Reglamento disciplinario de la Liga y todas las disposiciones que sobre el mismo y sobre el fútbol en general promuevan la **FEDERACION COLOMBIANA DE FUTBOL, la DIFUTBOL y LIDEFUTBOL.**

**Artículo 6.** El campeón, subcampeón, máximo goleador y valla menos vencida de cada categoría recibirán sus respectivos trofeos y reconocimientos al término de cada torneo en el evento especial llamado "tarde de los Mejores".

**Parágrafo 1.** Para determinar el equipo con la valla menos vencida, se aplicará el promedio dividiendo los goles recibidos entre los partidos jugados.

**Parágrafo 2.** Los equipos campeones recibirán como reconocimiento un trofeo, y veinticinco (25) medallas, además, quedarán exentos de pagar el valor de la inscripción en la categoría donde haya logrado el título en el campeonato programado para el torneo Departamental 2025.

**CAPITULO III  
DE LAS AUTORIDADES.**

**Artículo 7.** La autoridad suprema del campeonato la ejercerá el comité ejecutivo de **LIDEFUTBOL** que tendrá, entre otras las siguientes funciones:

- a) Ejercer la representación oficial del campeonato ante entidades públicas y privadas.
- b) Ejercer la administración del campeonato.
- c) Conformar grupos de trabajo, elaborar calendarios y sistemas de juego que regulen el campeonato.
- d) Revisar, controlar y autorizar las inscripciones de los jugadores.

  [lidefutbolatl](https://www.instagram.com/lidefutbolatl)



## ¡POR LA DIGNIDAD DEL FÚTBOL DEL ATLÁNTICO!

- e) Llevar registros estadísticos, tabla de puntuación, goleadores, amonestados y expulsados, entre otros.
- f) Prestar asesoría técnica para el correcto desarrollo del campeonato.
- g) Publicar y divulgar la programación de los partidos.
- h) Ordenar mediante oficio o resolución, el pago de las sanciones económicas por violación al presente reglamento y otras que sean necesarias a los clubes participantes.

**Artículo 8.** Las decisiones tomadas y notificadas por la **LIDEFÚTBOL** obligan a los equipos de los clubes participantes en conjunto, a jugadores individualmente, a los delegados, al personal técnico y auxiliar que sean inscritos, a los árbitros, delegados de campo y, en general, a todo el personal oficial vinculado al campeonato.

### **CAPITULO IV** **Autoridades disciplinarias del partido**

**Artículo 9. El árbitro.** El árbitro es la suprema autoridad deportiva en el campo de juego, antes del inicio, durante el desarrollo y después de finalizado el partido. Adopta las decisiones disciplinarias con base a sus apreciaciones en asuntos de hecho durante el transcurso del partido. Sus decisiones deberán ser acatados, serán inapelables y no admiten discusión. Lo anterior, sin perjuicio de la competencia de las autoridades jurisdiccionales. El ejercicio de su investidura disciplinaria comienza en el momento de entrar al estadio y termina cuando lo abandona. El árbitro deberá aplicar las reglas de juego adoptadas por la International Board Association y promulgadas por la Federación Internacional de Fútbol Asociado "FIFA".

**Artículo 10. Informe del árbitro.** El árbitro deberá informar en la planilla reglamentaria, en forma clara y objetiva sobre lo siguiente:

- a) Nombre de los equipos que se enfrentan, la ciudad, la cancha, y la hora de iniciación; los retardos o las esperas.



## ¡POR LA DIGNIDAD DEL FÚTBOL DEL ATLÁNTICO!

- b) Los nombres completos de los jugadores que actúan por cada equipo, con los números de camisetas, número del registro COMET, goleadores, amonestaciones, expulsiones, incluyendo los sustitutos que actuaron.
- c) Describir las circunstancias de cómo se desarrolló el partido y los momentos anteriores y posteriores al mismo.
- d) En el evento de que se hubieren presentado incidentes, determinar claramente en qué consistieron, identificación de quiénes fueron sus promotores y partícipes; y en caso de agravio o provocación, si el agredido o provocado respondió y en que circunstancias lo hizo.
- e) Si los incidentes fueron provocados por el público deberá precisar, además: 1- Si los hechos fueron generalizados o aislados. 2- Si hubo lanzamiento de objetos, determinar qué clase de objeto y cantidad. 3- Si se presentó invasión a la cancha de juego, determinar el número de invasores, y a que equipo pertenecen.

**Parágrafo:** Este informe deberá enviarse al Comité Disciplinario respectivo dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la realización del partido y tendrá carácter confidencial.

**Artículo 11.** Los árbitros centrales y los asistentes para la dirección de los partidos, serán designados por las Asociaciones Arbitrales que contrate la Liga de Fútbol del Atlántico para la prestación de ese servicio.

**Artículo 12.** Los árbitros no son recusables por los clubes participantes, excepcionalmente cuando un Club, haya demostrado a través de un procedimiento administrativo en el que se haya establecido con pruebas sobre la ineptitud o parcialidad de un árbitro en la dirección de un partido, **EL ORGANO DE ADMINISTRACION DE LIDEFUTBOL**, como autoridad suprema del campeonato a través de sus órganos competentes se encargará de considerar la recusación propuesta.

**Parágrafo 1:** Con fundamento en esas recusaciones, la Liga de Fútbol del Atlántico se reserva el derecho de hacerles seguimiento a los árbitros implicados en esas conductas y si resultaren probadas, podrá solicitarle a la Asociación o Colegio arbitral que se abstenga de seguir designándolo para dirigir los partidos de sus campeonatos, ya sea como centrales o como asistentes.



¡POR LA DIGNIDAD DEL FÚTBOL DEL ATLÁNTICO!

**ARTICULO 13. LIDEFUTBOL**, a través de la secretaria administrativa, proveerá al árbitro o delegado de planilla de juego y formato para informe por cada partido. La firma del juez y los asistentes dará fe en primera instancia de lo que en ella se anota,

**ARTICULO 14.** Las planillas de juego y el informe arbitral, será devuelta por el árbitro al delegado de la Liga en la cancha y éste la entregará en las oficinas de LA Liga de Fútbol del Atlántico dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la finalización del partido o a la suspensión del mismo, sí se presentare.

**PARAGRAFO:** El árbitro central, podrá presentar un informe adicional referente a los hechos acaecidos durante la realización del partido para el cual fue designado, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la finalización del encuentro o a la suspensión del mismo, sí se presentare.

**ARTICULO 15.** Si el árbitro sufriera enfermedad o accidente que le impidiera iniciar o continuar el partido se seguirá el orden de sucesión, reemplazado por el Árbitro Asistente N° 1; éste por el Árbitro asistente. N° 2 y para sustituir el Árbitro Asistente N° 2, el central y los asistentes podrán designarlo de oficio a un colegiado que se encuentre en el sitio del partido o en alguna cancha aledaña.

**ARTICULO 16.** Los árbitros deben presentarse treinta (30) minutos de anticipación a la hora señalada en la programación del partido para el que fueron designados.

- a) Si la iniciación de un partido se atrasa por responsabilidad del árbitro central y /o los asistentes, se le Informará a CODAFA o a la asociación contratada, para que imponga la sanción disciplinaria correspondiente.
- b) Si el árbitro central y los árbitros asistentes no se presentaron a dirigir el Partido correspondiente la Liga dará traslado de este informe a CODAFA o a la asociación contratada, para la respectiva sanción.
- c) Si un partido no se realiza por ausencia de árbitros, además de la sanción mencionada arriba, cuando el mismo se vuelva a programar, los árbitros no cobrarán sus honorarios como compensación a los equipos por la no presentación del árbitro.

  [lidefutbolatl](https://www.instagram.com/lidefutbolatl)



¡POR LA DIGNIDAD DEL FÚTBOL DEL ATLÁNTICO!

## CAPITULO V. COSTOS ARBITRALES.

**Artículo 17.** Los equipos participantes asumirán los costos de los honorarios arbitrales, del delegado del partido y de la marcación de cancha, por lo que cada equipo deberá cancelar el valor de la tarifa estipulada para cada categoría, haciéndolo efectivo antes del inicio del partido.

**Parágrafo.** El Club que pierda un partido por W.O. deberá consignar antes de ser programado para la siguiente fecha, el valor de la sanción pecuniaria que es de TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$350.000); vencido este plazo, el equipo que no cumpla con lo señalado, se entenderá que no desea continuar en la competencia, por lo tanto, mediante resolución será expulsado del torneo.

**Artículo 18. Delegado de campo.** El Delegado de Campo es la persona designada por la Liga de Fútbol del Atlántico para velar por el orden y la seguridad antes, durante y después de los partidos.

**Artículo 19. Funciones del delegado de campo.** Son funciones del Delegado de Campo:

1. Ejercer la vigilancia y llevar el control del cambio de jugadores durante el partido, con anotación del número y tiempo en que se producen.
2. Hacer acompañamiento al árbitro y a los asistentes hasta que hayan abandonado el estadio, y obtenido su completa seguridad.
3. Informar en detalle a la Liga de Fútbol del Atlántico sobre el desarrollo del partido y dar cuenta de los incidentes que observe, a más tardar dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la terminación del partido. Su informe confidencial contendrá entre otros, estos aspectos:

3.1.- Si los clubes colocan a disposición del árbitro los balones exigidos por el reglamento.

3.2.- Si los camerinos para los árbitros y jugadores se encontraban convenientemente dotados y en condiciones satisfactorias de higiene y seguridad.

3.3.- Si la demarcación del campo era correcta y las condiciones de las redes de los arcos, normales.



## ¡POR LA DIGNIDAD DEL FÚTBOL DEL ATLÁNTICO!

- 3.4.- Si dentro del campo de juego permanecieron personas distintas a las autorizadas por los reglamentos.
- 3.5.- Si antes, durante o después del partido, algún miembro del personal técnico o cualquiera otra persona no autorizada ingresó al campo de juego sin permiso del árbitro.
4. Si dentro de las instalaciones del estadio o cancha se exhibieron pancartas, carteles, comentarios racistas o se distribuyeron volantes de carácter irrespetuoso para FCF, Dimayor, DIFUTBOL, ligas, clubes o sus órganos directivos, árbitros, jugadores, o autoridades estatales.
5. La realización de actividades peligrosas para las instalaciones del estadio y las personas presentes en el mismo.

**Artículo 20.** En cada una de las canchas en donde se jueguen partidos del campeonato habrá un delegado del partido designado por la Liga de Fútbol del Atlántico o por el club Deportivo Delegatario respectivo autorizado por **LIDEFUTBOL**.

**Artículo 21.** Son funciones del delegado de cancha rendir un informe detallado sobre los siguientes aspectos:

- a) Detalles sobre la organización del partido,
- b) Informe sobre conducta de los equipos antes, durante y después del partido
- c) Informe sobre el comportamiento de las barras acompañantes
- d) Informe sobre el estado del campo de juego
- e) Informe sobre la actuación del árbitro y los jueces de línea
- f) Diligenciar la planilla de juego en todos sus aspectos e ítems

**Parágrafo 1.** Este informe será tenido en cuenta como prueba documental en cualquier investigación que adelante la Comisión de Penas y Sanciones del Campeonato y la Comisión Disciplinaria de **LIDEFUTBOL**.

**Parágrafo 2.** Los hechos descritos en los informes de los delegados del partido gozan de presunción de veracidad. No obstante, cabe la posibilidad de presentar pruebas en contrario. En caso de incongruencia en los informes de los delegados con los hechos prevalecerá el del árbitro, salvo que la comisión cuente con un medio fehaciente o idóneo que le indique lo contrario.



¡POR LA DIGNIDAD DEL FÚTBOL DEL ATLÁNTICO!

**Parágrafo 3:** El delegado presentara el informe en las oficinas de la Liga de Futbol del Atlántico, en un tiempo no mayor a los dos (2) días hábiles posterior a la finalización de los partidos. El delegado tendrá un lugar fijo permanente en el que podrán ser ubicados con facilidad por los directivos y/o directores técnicos de los Clubes, El no cumplimiento a lo estipulado en el presente artículo, lo hará acreedor a la imposición de una sanción pecuniaria por valor de \$ 70.000.00.

**Parágrafo 4:** En caso de reincidencia se le sancionará con el doble del valor mencionado y no será tenido en cuenta para ejercer funciones como delegado.

## CAPITULO VI DE LAS INSCRIPCIONES

**Artículo 22.** Para su inscripción en los torneos oficiales de la Liga de Futbol del Atlántico, motivo de la presente Resolución, los clubes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Estar a PAZ Y SALVO por todo concepto, incluidos los arbitrajes dejados de pagar en los torneos de los años 2021, 2022, 2023 y 2024.
- b) Acreditar tener vigente el reconocimiento deportivo,
- c) Acreditar tener vigente el periodo de los miembros de los órganos de administración, control y disciplina y
- d) Estar afiliado a la Liga de Futbol del Atlántico.

**Artículo 23.** Los clubes que al momento de tramitar su inscripción presenten morosidad en el cumplimiento de los convenios de pago firmados con la Liga de Futbol del Atlántico, para poder ser avalados para participar en el torneo del año 2025, deberán cancelar el 100% de la deuda; y los Clubes que presenten deudas de vigencias anteriores podrán firmar convenios de pagos acordando fechas de cuotas de pago, las cuales serán de estricto cumplimiento, en caso de incumplimiento, el caso será sometido a estudio por el órgano administrativo, quien tomara las decisiones del mismo, que serán notificadas al interesado.

**Parágrafo 1.** Podrán participar los clubes que se inscribieron en los términos establecidos en la resolución número 001 de 1 de Enero de 2025.

  [lidefutbolatl](https://www.instagram.com/lidefutbolatl)



## ¡POR LA DIGNIDAD DEL FÚTBOL DEL ATLÁNTICO!

**Artículo 24.** Cada equipo participante, debe inscribir un mínimo de quince (15) y un máximo de cuarenta (40) jugadores, de nacionalidad colombiana y/o extranjeros nacionalizados que cumplan con el régimen de edades establecido para la respectiva categoría, y extranjeros hijos de padre o madre colombianos que cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Aportar registro civil de nacimiento, apostillado en cancillería colombiana.
- b) Declaración jurada de los padres del menor ante notario público certificando, fecha y lugar de nacimiento.
- c) Certificado de Registro de nacimiento expedido mínimo tres (3) años antes de la inscripción ante LIDEFUTBOL.

**Parágrafo 1:** Los Extranjeros Nacionalizados deberán acreditar residencia en Colombia por un lapso de tiempo superior a tres (3) años antes del inicio del campeonato de la Liga de Fútbol del Atlántico, previa declaración jurada de dos (2) testigos ante Notario Público.

**Parágrafo 2:** Los clubes solo podrán inscribir un máximo de 15 jugadores EXTRANJEROS NACIONALIZADOS.

**Parágrafo 3:** Un Club no podrá aplazar partido, ni se cambiará fecha del mismo si a un Club le coincide la programación de los partidos de **FEDERACIÓN Y DIFÚTBOL**, con los de la Liga de Fútbol del Atlántico.

**Parágrafo 4:** Las inscripciones de los jugadores se hacen mediante el trámite y presentación de los documentos exigidos por el estatuto del jugador previa inscripción y verificación en el sistema comet.

**Artículo 25.** El jugador queda oficialmente inscrito cuando le sea entregado el respectivo carnet, que es de carácter obligatorio. Previa revisión y verificación de la documentación exigida. Una vez expedido el carnet no podrá ser sustituido el jugador inscrito, ni este podrá ser inscrito por otro Club. Si transcurridos tres (3) meses después de haberse iniciado el torneo y uno o más jugadores no han sido utilizados en ninguno de los partidos oficiales de campeonato por el Club que lo inscribió, podrá ser autorizado para inscribirse en otro Club para actuar en el mismo torneo.

**Artículo 26:** Ningún jugador puede ser inscrito por dos equipos o clubes para un mismo torneo. Si se descubre que un jugador ha firmado planilla de inscripción para dos (2) equipos será inhabilitado para jugar en el torneo de ese año.



## ¡POR LA DIGNIDAD DEL FÚTBOL DEL ATLÁNTICO!

**Parágrafo 1:** Serán inhabilitados para jugar durante un (1) año los jugadores que para su inscripción presenten o intenten presentar documentos falsos o apócrifos ante los funcionarios o dirigentes de la Liga de Fútbol del Atlántico.

**Artículo 27.** Las inscripciones del Torneo Departamental 2025 para jugadores estarán abiertas en cada una de las categorías a partir de la fecha establecida en la RESOLUCION NUMERO 001 de 1 de Enero de 2025 y quedarán cerradas el día 30 de Septiembre del 2025.

**Paragrafo1.** Bajo ninguna condición **LIDEFUTBOL** aceptara inscripciones por fuera del límite establecido en el presente artículo.

**Artículo 28.** Para la inscripción de deportistas por primera vez ante la **LIGA DE FUTBOL DEL ATLÁNTICO**, en los torneos del año 2.025, deberán registrarse en el sistema COMET y presentar físicamente los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del folio original del registro civil de nacimiento el cual debe contener la fecha de inscripción en la respectiva Notaría o Registraduría, debidamente autenticada por ella. La fecha del acto de inscripción del registro civil ante las respectivas notarías o registradurías debe haberse realizado como mínimo tres (3) años antes del inicio del torneo. En caso contrario, deberán aportar original de la partida de bautismo cuya inscripción debe haberse registrado máximo cinco (5) años después de la fecha de nacimiento.
- b) Fotocopia de los originales de la Cédula de ciudadanía o Tarjeta de Identidad vigentes, según sea el caso.
- c) Hoja de vida debidamente diligenciada y firmada por el deportista y los padres cuando se trate de menores de edad y con la huella del índice derecho plasmada en el documento.
- d) Autorización escrita de los padres si el jugador es menor de edad o autorización del jugador si este es mayor de edad.



¡POR LA DIGNIDAD DEL FÚTBOL DEL ATLÁNTICO!

**Parágrafo 1:** Los Deportistas que participaron en el campeonato 2024, y que aparecen inscritos en el **SISTEMA COMET**, deben aportar copia del carnet de liga expedido en el 2024, copia de la cedula de ciudadanía o tarjeta de identidad y adicionalmente los documentos que le hagan falta en el sistema COMET, foto fondo blanco. La Liga podrá pedirle a cualquiera de estos jugadores los documentos que estime conveniente.

**Parágrafo 2:** Los carnets para los torneos del 2025, tendrán un valor de Quince mil pesos (\$15.000,00) por deportista inscrito y verificado.

**Parágrafo 3:** Para que un jugador pueda actuar en varias categorías debe estar inscrito en cada categoría y tramitar carnet por cada categoría en que esté inscrito.

**Parágrafo 4.** Los jugadores que presenten inconsistencias en el sistema COMET o que no tengan cargados todos los documentos, no serán habilitados para jugar el torneo.

**Artículo 29.** Para inscribir jugadores menores de dieciséis (16) años, los clubes, además de la documentación exigida en el artículo 28 de esta Resolución, deben presentar carta original de LA AUTORIZACION FIRMADA POR EL PADRE y/o LA MADRE o su REPRESENTANTE LEGAL, sin el cumplimiento de este requisito el jugador no será inscrito.

**Artículo 30.** El jugador que no sea inscrito por su Club hasta las 6:00 p.m. del día 30 de septiembre de 2025, para actuar en el torneo Departamental del 2025, quedará libre, pero debe solicitar su carta de libertad y derechos deportivos por escrito ante la Comisión del Estatuto del Jugador de LIDEFUTBOL siempre y cuando no pese sobre él una sanción disciplinaria impuesta por el órgano de disciplina del Club que esté previamente refrendada por la Liga de Fútbol del Atlántico.

**Artículo 31.** La planilla de inscripción debe ser firmada por el presidente del club, la cual será descargada por el sistema COMET.

**Artículo 32.** A los miembros de los cuerpos técnicos y al delegado de cada club, se les expedirá un carnet que deberán utilizar obligatoriamente durante los partidos oficiales de sus respectivos equipos, documento éste que será exigido por la autoridad del partido para poder estar presente en la banca técnica.

  [lidefutbolatl](https://www.instagram.com/lidefutbolatl)



## ¡POR LA DIGNIDAD DEL FÚTBOL DEL ATLÁNTICO!

De no cumplirse lo anterior por parte de alguno de los miembros del cuerpo técnico o delegado, no podrá ejercer sus funciones durante el desarrollo del partido y el Club al que haga parte se le impondrá una multa de Doscientos mil pesos (\$200.000.00) por parte de la Comisión de Penas y Sanciones del Campeonato.

**Artículo 33:** A los equipos que inscriban en la planilla de juego a personas como miembros del cuerpo técnico para un partido de campeonato sin que estos estén inscritos se les impondrá la sanción de Ciento cincuenta mil pesos (\$ 150.000,00) que deberá ser cancelada de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 104 del presente reglamento, y se entenderá como suplantación, salvo que pertenezca al mismo club en otras categorías.

**Artículo 34.** Los clubes, directivos, padres de familia o representantes legales de los jugadores asumen plenamente la responsabilidad de respaldar con su firma la veracidad de toda la información incluida en la planilla de inscripción y la legitimidad y autenticidad de los documentos presentados por cada uno de los jugadores para su inscripción.

**Artículo 35.** La actuación de todo jugador aficionado en un club distinto al cual está registrado, sin haber obtenido la debida transferencia, será motivo para la perdida de los puntos para el equipo en el que el jugador haya sido alineado, y se declarará perdedor por marcador de 3 x 0. Esos puntos se le otorgarán a su contendor de turno única y exclusivamente si este Club, previo lleno de los requisitos, presenta la respectiva demanda.

**Artículo 36.** Ni la Liga de Fútbol del Atlántico, ni los árbitros serán responsables penal o civilmente por lesiones, accidentes, daños o lesiones a terceros, que sufran los participantes durante el desarrollo del Campeonato dentro del terreno de juego o fuera de él.

**PARAGRAFO 1:** Todos los Clubes que participen en el campeonato de la Liga de Fútbol del Atlántico o en torneos que sean avalados durante el año 2025, deberán aportar la póliza de seguros que amparen a todos sus competidores en las distintas categorías por accidentes, daños o lesiones sufridos durante el desarrollo de los torneos donde participen, así como de daños o lesiones causados a terceros en los escenarios deportivos, y sus alrededores.



## ¡POR LA DIGNIDAD DEL FÚTBOL DEL ATLÁNTICO!

**PARAGRAFO 2:** La póliza oficial de los torneos de la Liga de Fútbol del Atlántico para la vigencia del año 2025, será suministrada por la aseguradora solidaria, que tendrá un costo por jugador de \$38.000.00 (treinta y ocho mil pesos M/L).

**Parágrafo 3 :** Los Clubes se hacen responsables de exigir a sus jugadores inscritos ante la Liga de Fútbol del Atlántico para participar en el campeonato, constancia de su afiliación al Sistema General de Salud.

**Artículo 37.** Las transferencias definitivas de jugadores entre Clubes afiliados a la **LIDEFUTBOL ATLANTICO**, deben estar **REFRENDADOS** por ésta, y si procede de un Club afiliado a una liga de otro departamento, el documento deberá estar refrendado por la Liga de donde proviene el jugador.

**Artículo 38.** Los clubes podrán inscribir hasta cinco (5) equipos por Competencia.

### CAPITULO VII DE LOS UNIFORMES Y NÚMEROS

**Artículo 39:** Cada equipo debe llevar en sus uniformes, local y visitante, los colores oficiales y el escudo de su Club, los cuales deben indicarse en la planilla de inscripción.

**Parágrafo 1:** Ningún Club podrá utilizar el diseño y colores del uniforme de la Selección Atlántico.

**Artículo 40.** Todo partido oficial tendrá un equipo local y uno visitante, de acuerdo con el número correspondiente de cada programación. El número 1 actuará como local y el número 2 como visitante. En caso que los colores de los uniformes de los equipos que van a jugar entre sí, sean similares y se presten a confusión, a juicio del árbitro, el equipo visitante deberá cambiar la camiseta para lo cual el árbitro concederá un término de diez (10) minutos para que lo haga, si no lo hace, el árbitro se retirará del terreno de juego, levantará un acta informando de ello a la secretaria de la Liga de Fútbol del Atlántico quien oficiará a la Comisión de Penas y Sanciones para que tome las medidas disciplinarias que correspondan de acuerdo al reglamento del campeonato.

**Artículo 41.** Las camisetas de los jugadores, debe tener impresa en su espalda, números visibles, y el logo de la **LIGA DE FUTBOL DEL ATLANTICO** en la manga derecha, de no cumplirse lo anterior, se impondrá una sanción al club infractor por la suma de Trecientos mil pesos (\$300.000).



¡POR LA DIGNIDAD DEL FÚTBOL DEL ATLÁNTICO!

**Artículo 42.** El número que cada jugador tenga registrado en la planilla del partido correspondiente no podrá ser modificado durante el desarrollo del mismo. No puede haber más de un jugador con el mismo número de la camiseta de un mismo equipo durante un partido. La violación del presente artículo será sancionada por valor de Ciento cincuenta mil pesos (\$150.000,00), sanción que debe ser cancelada a la Liga de Fútbol del Atlántico antes de ser programada la siguiente fecha.

### CAPITULO VIII DEL SISTEMA DE JUEGO Y CLASIFICACIÓN.

**Artículo 43.** El campeonato en las distintas categorías se jugará con los equipos que hayan confirmado su participación mediante el pago de la inscripción y la entrega de la totalidad de los documentos exigidos para los jugadores, de acuerdo al sistema de juego que establezca el ORGANISMO DE ADMINISTRACION DE LA LIGA, mediante resolución.

**Artículo 44.** Los torneos del 2025 se clasifican en PREMIUM, ELITE, UNICA, PROMOCIONAL, 1C DEPARTAMENTAL Y FEMENINA, los cuales se jugarán paralelamente. En el torneo PREMIUM participaran 12 (doce) equipos, de igual manera en el torneo elite 2025. En el TORNEO ELITE de cada categoría Participarán los mismos equipos que hayan participado en el torneo del 2024 y que haya conservado su casilla.

En la categoría PROMOCIONAL, participaran todos los clubes que estuvieron en promocional en el 2024 y los que se inscriban por primera vez. Se exceptúa a los cuatro equipos que jugaron la semifinal del promocional que ascienden a ELITE.

**Parágrafo 1:** Los torneos PREMIUM y ELITE serán conformados por 12 equipos máximo. El comité ejecutivo de LIDEFUTBOL, determinará los clubes del ELITE y PROMOCIONAL que ascienden a premium y élite en caso de vacantes, renuncia o no inscripción de uno o más equipos en la categoría élite y premium 2025.

**Artículo 45.** Los equipos que ocupen el primero y segundo lugar al final de los torneos en cada una de las categorías serán declarados Campeón y Subcampeón, respectivamente.

  [lidefutbolatl](https://www.instagram.com/lidefutbolatl)



## ¡POR LA DIGNIDAD DEL FÚTBOL DEL ATLÁNTICO!

**Artículo 46.** SISTEMA DE DESEMPATE: Si al término de cualquiera de las fases de los torneos de cada categoría se presenta empate en puntos en la tabla de posiciones, se definirán mediante la aplicación en estricto orden de los puntos que a continuación se enumeran:

1. Mayor número de partidos ganados.
2. Mayor diferencia de goles (Goles Anotados menos Goles en Contra)
3. Mayor número de goles a favor. (Goles convertidos)
4. Menor número de goles en contra
5. Resultados entre los equipos empatados durante todo el año.
6. El equipo mejor ubicado en la reclasificación
7. El sistema que defina el comité ejecutivo.

**Parágrafo 1:** En las fases que se disputen los partidos por eliminación directa o muerte súbita, los empates se definen mediante el cobro de los tiros libres desde el punto penal.

### CAPITULO IX DE LAS REGLAS DE JUEGO

**Artículo 47.** Las reglas de juego para el CAMPEONATO que se desarrollará en el 2025 son la establecidas por la **INTERNATIONAL FOOTBALL ASSOCIATION BOARD**, promulgadas universalmente por la **FIFA** y acogidas por **COLFUTBOL, DIFUTBOL Y LIDEFUTBOL**.

**Artículo 48.** La fijación de campos de juegos, días y horas para los partidos, son competencia exclusiva de la Liga de Fútbol del Atlántico, así como también determinar si los encuentros han de ser diurnos o nocturnos. Ningún equipo puede negarse a jugar con luz artificial.

**Artículo 49.** Los equipos deben estar ubicados en el campo de juego listo para actuar, quince (15) minutos antes de la hora programada para la iniciación del partido la cual será la señalada en la programación establecida por la Liga de Fútbol del Atlántico y notificada a través de la página web de la Liga de Fútbol del Atlántico y en la cartelera de la secretaría de la liga.



## ¡POR LA DIGNIDAD DEL FÚTBOL DEL ATLÁNTICO!

**Artículo 50.** Si a la hora fijada para el inicio del partido, uno de los equipos NO SE PRESENTA al terreno de juego a jugar un partido oficial de campeonato, se le dará una espera de diez (10) minutos y si al cabo de esta espera no hace presencia, el árbitro registrará el hecho en la planilla de juego e informará de ello a la secretaria de la Liga de Fútbol del Atlántico que a través de la Comisión de Penas y Sanciones declarará perdedor al club que no se presentó por marcador de 3 (tres) goles por 0 (cero) a favor de su contendor e impondrá una sanción de cuatrocientos mil pesos (\$400.000,00) y el pago del arbitraje correspondiente.

**Parágrafo 1.** En caso de REINCIDIR se sancionara al club con expulsión del torneo, a los directivos y jugadores se le suspenderá hasta por dos (2) años previo estudio del caso, y la multa se incrementara hasta en una tercera parte.

**Parágrafo 2.** A los Clubes cuya sede está fuera de Barranquilla, se les podrá esperar hasta un término de veinte (20) minutos. De igual manera al equipo de Barranquilla que visita a otra sede fuera del perímetro urbano de la ciudad de Barranquilla.

**Parágrafo 3.** Si a criterio del árbitro un partido no se puede iniciar a la hora establecida en la programación por lluvia, mal estado de la cancha o falta de iluminación, este queda suspendido y deberá ser reprogramado por **LIDEFUTBOL**. En este caso, la jornada continuara cumpliéndose exactamente con los horarios establecidos en la programación.

**Parágrafo 4.** Si vencido el termino, los dos equipos se presentan a la cancha de juego después del tiempo señalado en el artículo 50 del presente reglamento, perderán el partido por W.O., pero no se le aplicara como no presentación, deberá cancelar el valor del arbitraje al delegado; lo anterior, solo será aplicable por una sola oportunidad, a partir del segundo W.O. se le sumará como no presentación se les impondrá una sanción de cuatrocientos mil pesos (\$400.000,00).

**Artículo 51.** Si vencido el termino de espera adicional, los dos equipos a enfrentarse faltaren a la cancha de juego, ambos equipos serán declarados perdedores con resultado de 3 x 0 y se les aplicará una sanción de Cuatrocientos mil pesos (\$400.000,00).

**Artículo 52.** Los equipos no pueden empezar un partido con menos de siete (7) jugadores cada uno. Si uno de los equipos, o ambos, se presentan al terreno de juego con menos de siete (7) jugadores, se considerará el hecho como NO PRESENTACIÓN.



## ¡POR LA DIGNIDAD DEL FÚTBOL DEL ATLÁNTICO!

**Parágrafo 1:** Si en el transcurrir del partido, este número se reduce por cualquier causa, el árbitro lo suspenderá. El equipo reducido perderá los puntos con resultados de 3-0 en su contra y a favor de su contendor, a menos que el marcador en ese momento sea mayor a 3 por 0 en su contra.

**Parágrafo 2:** Si un equipo REINCIDE por segunda vez en la no presentación al terreno de juego con un mínimo de siete (7) jugadores, será expulsado del torneo respectivo y no podrá participar automáticamente en el torneo del 2026.

**Parágrafo 3:** En la categoría 2014, 2015, 2016 Y 2017 el mínimo de jugadores para iniciar y el transcurrir de un partido serán de seis (6) jugadores.

**Artículo 53.** Si en un partido, la reducción del mínimo de siete (7) jugadores, se presenta en ambos equipos el árbitro lo suspenderá y los dos serán declarados perdedores con resultado de 3-0 en contra de cada uno, sin importar el marcador que había en ese momento.

**Artículo 54.** Los Clubes que inscriban sus equipos para los Torneos de la Liga de Fútbol del Atlántico en el 2025, se obligan a cumplir totalmente el calendario de juego. El equipo o equipos que no cumplieren el calendario retirándose del torneo respectivo por cualquier causa, la categoría de ese club retirado, no podrá participar automáticamente en el torneo del 2026 y se le impondrá una sanción de Seiscientos mil pesos (\$600.000,00).

**Parágrafo 1.** Cuando a un mismo Club le expulsen o retiren 2 equipos del torneo en más de una categoría, al Club se le suspenderán los derechos de afiliación hasta por dos años y a sus directivos se les suspenderá de su actividad hasta por 4 años y el club no podrá participar automáticamente en el torneo 2026.

**Artículo 55.** Cuando un CLUB se retira voluntariamente del torneo o es retirado por sanción, los puntos de los partidos que le correspondiere jugar después del retiro, le serán adjudicados a los rivales con los cuales debía jugar de acuerdo al calendario, con marcador de TRES (3) por CERO (0).

**Artículo 56.** Los equipos deben presentar el balón en buen estado para jugar los partidos. Al equipo que no presente balón en condiciones aptas para Jugar, a juicio del árbitro, se le impondrá la sanción de Ciento cincuenta mil pesos m.l. (\$150.000,00).



## ¡POR LA DIGNIDAD DEL FÚTBOL DEL ATLÁNTICO!

En caso que los dos equipos no presenten un balón apto para jugar el partido respectivo, el árbitro les otorgará un plazo de 10 minutos para que presenten un balón de cualquier marca en buenas condiciones, y si en el plazo otorgado no lo han presentado y por esa razón no se puede jugar el partido, el juez se retira del terreno de juego, levantara un acta en la que informará de ello a la Liga que de oficio y a través de la Comisión de Penas y Sanciones los declarará perdedores y sancionará con la multa citada.

**Parágrafo 1:** Si en desarrollo de un partido este se suspende porque se daña o se pierde el balón con el que se venía jugando y el balón que se extravió o se dañó fue

presentado por uno de los equipos en competencia y el contendor no presentó balón o el que presentó a juicio del árbitro no está apto para jugar, a juicio del árbitro. El juez declara suspendido el partido, se retirará del terreno de juego, levantará un acta e informará del caso a la Liga de Fútbol del Atlántico que a través de la Comisión de Penas y Sanciones declarará perdedor al equipo que no presentó el balón apto para jugar, con marcador de 3 x 0 en su contra y declarara ganador a su rival.

**Artículo 57.** Los balones de uso obligatorio para todos los partidos deberán ser marca "GOLTY", que serán autorizados por la Liga de Fútbol del Atlántico y entregados uno (1) por cada equipo que cancele su inscripción. Los Balones que se utilizarán en los partidos será #5 exceptuando las categorías 2011, 2012, 2013 que se jugará con balón #4 y las categorías 2014, 2015, 2016 y 2017 jugarán con balón #3.

**Parágrafo:** El club que no presente el Balón "GOLTY" en los partidos será sancionado con una sanción de Doscientos cincuenta mil pesos (\$250.000).

**Artículo 58.** La postergación o aplazamiento de un partido debe ser solicitada por escrito con quince (15) días hábiles de anticipación a la expedición de la programación oficial de cada fin de semana, con causa justificada.

La Liga se reserva el derecho de aceptar o no dicha solicitud, y la respuesta de la Liga de Fútbol del Atlántico, siempre será por escrito, sobre todo, si con ella se perjudican sus torneos. Si se trata de una invitación para torneo en otra ciudad, la solicitud debe venir acompañada de la invitación oficial y el club debe estar a Paz y Salvo con la Liga por todo concepto. En todo caso, la prioridad es la programación de los torneos de la Liga de Fútbol del Atlántico. La sola presentación de esta solicitud no implica aceptación por parte de Liga de Fútbol del Atlántico.



¡POR LA DIGNIDAD DEL FÚTBOL DEL ATLÁNTICO!

**Parágrafo:** En las fechas que sean decisivas para clasificar a una fase siguiente, lo mismo que para la semifinal y final, no se concederá permiso a los clubes para intercambios internacionales, nacionales, departamentales o municipales.

**Artículo 59. DURACIÓN DE LOS PARTIDOS:** Los partidos en cada una de las categorías tendrán la siguiente duración:

- a) 2014, 2015, 2016, 2017 y 2013 femenino: dos tiempos de treinta (30) minutos y diez (10) minutos de descanso.
- b) 2011, 2012, 2013 y 2009 femenino: dos tiempos de treinta y cinco (35) minutos y diez (10) minutos de descanso.
- c) 2010 y 1 especial femenina: Dos tiempos de cuarenta (40) minutos cada una y diez (10) minutos de descanso.
- d) 2009, 2008, 2007, 2005 y 1C: Dos tiempos de cuarenta y cinco (45) minutos y diez (10) de descanso.

**Parágrafo 1:** Por ningún motivo, los árbitros podrán dar por terminado un partido antes del tiempo estipulado en el presente reglamento.

**Parágrafo 2:** Los dos (2) equipos deben ingresar al terreno de juego por la línea central, junto con la terna arbitral, el equipo o los equipos que incumplan esta disposición, serán sancionados con cien mil pesos (\$100.000) M/L, si queda sentado en el informe arbitral.

**Artículo 60. DE LAS SUSTITUCIONES.** En el transcurso de cada partido, los equipos pueden hacer las siguientes sustituciones:

  [lidefutbolatl](https://www.instagram.com/lidefutbolatl)



¡POR LA DIGNIDAD DEL FÚTBOL DEL ATLÁNTICO!

**RAMA MASCULINA:**

<b>CATEGORIA 1C DEPARTAMENTAL</b>	<b>NUEVE (9)</b>
<b>CATEGORIA UNICA 2005-2006</b>	<b>NUEVE (9)</b>
<b>CATEGORIA UNICA 2007</b>	<b>NUEVE (9)</b>
<b>CATEGORIA PREMIUM, ELITE Y PROMOCIONAL 2008</b>	<b>NUEVE (9)</b>
<b>CATEGORIA PREMIUM, ELITE Y PROMOCIONAL 2009</b>	<b>NUEVE (9)</b>
<b>CATEGORIA PREMIUM, ELITE Y PROMOCIONAL 2010</b>	<b>NUEVE (9)</b>
<b>CATEGORIA PREMIUM, ELITE Y PROMOCIONAL 2011</b>	<b>NUEVE (9)</b>
<b>CATEGORIA PREMIUM, ELITE Y PROMOCIONAL 2012</b>	<b>NUEVE (9)</b>
<b>CATEGORIA PREMIUM, ELITE Y PROMOCIONAL 2013</b>	<b>NUEVE (9)</b>
<b>CATEGORIA PREMIUM, ELITE Y PROMOCIONAL 2014</b>	<b>NUEVE (9)</b>
<b>CATEGORIA PREMIUM, ELITE Y PROMOCIONAL 2015</b>	<b>RECAMBIO</b>
<b>CATEGORIA UNICA 2016</b>	<b>RECAMBIO</b>
<b>CATEGORIA UNICA 2017</b>	<b>RECAMBIO</b>

**RAMA FEMENINA:**

<b>CATEGORIA 1ª ESPECIAL FEMENINA CATEGORIA ABIERTA</b>	<b>NUEVE (9)</b>
<b>CATEGORIA 2009</b>	<b>NUEVE (9)</b>
<b>CATEGORIA 2011</b>	<b>NUEVE (9)</b>
<b>CATEGORIA 2013</b>	<b>NUEVE (9)</b>

**Parágrafo 1.:** Un jugador sustituido no puede volver a tomar parte en el mismo partido, ni puede participar en la ejecución de tiros libres desde el punto penal cuando por el resultado se tuvieren que acudir a esta opción para dirimir el partido, a excepción de las categorías 2017, 2016 y 2015 que es válido el recambio. Si se presentasen estos casos el jugador será sancionado con suspensión de seis (6) partidos y el equipo perderá los puntos del segundo partido y será sancionado con Cien mil pesos (\$100.000,00).

**Artículo 61.** Después de transcurridos las dos terceras partes del tiempo reglamentario y por circunstancias adversas, no fuere posible su culminación, el árbitro lo suspenderá y la LIGA lo dará por terminado a través de la Comisión de Penas y Sanciones y su marcador será el registrado al momento de la suspensión.



## ¡POR LA DIGNIDAD DEL FÚTBOL DEL ATLÁNTICO!

**Artículo 62.** Si la suspensión de un partido por las causas de fuerza mayor se produce antes de la cuarta parte del tiempo de juego, este se jugará de nuevo. Pero si ella se da después de la cuarta parte mencionada y antes del tiempo señalado en el artículo 45º de esta resolución, el partido se continuará.

**Artículo 63. CAUSAS DE FUERZA MAYOR.** Para efectos del artículo anterior, se consideran causas de fuerza mayor las siguientes:

- a) Mal estado del terreno de juego, por lluvia, que haga imposible o peligroso utilizarlo.
- b) Falta de suficiente luz natural o artificial.
- c) Por sobrevenir un fenómeno natural distinto al de la lluvia que haga imposible la continuidad del partido.

**Artículo 64.** En el caso en el que un partido haya sido suspendido, dentro de los termino que ameriten continuidad, éste se reiniciará en la misma cancha donde se venía desarrollando el juego al momento de la suspensión, pero Liga de Fútbol del Atlántico, según las circunstancias, podrá designar otra cancha, indicando el día y la hora, bajo la dirección del árbitro y los jueces de líneas que estaban actuando en el partido.

**Parágrafo 1:** Cada uno de los equipos deberán cancelar el 50% del valor total del arbitraje, y para el reinicio del partido se deberán alinear los mismos jugadores que venían actuando en el partido al momento de la suspensión, lo cual se verificará con la respectiva planilla, y si no están presentes los mismos jugadores, los equipos podrán incluir otros jugadores, los cuales se tendrán en cuenta como cambios, hasta completar el número de cambios permitido en cada categoría. No obstante, y si las circunstancias así lo exigen, la Comisión arbitral podrá designar a otros árbitros si ello fuera prudente o necesario sin que por esta causa haya derecho a reclamación o demanda.

**Parágrafo 2:** El equipo que no se haga presente para la continuación de un partido será declarado perdedor con marcador de 3 x 0 a menos que, en el momento de la suspensión, el resultado fuese mayor en contra de ese equipo. Si son los dos equipos los que no se presentan ambos serán declarados perdedores por marcador de 3 x 0 y se les considerará como NO PRESENTACION.



## ¡POR LA DIGNIDAD DEL FÚTBOL DEL ATLÁNTICO!

**Artículo 65.** En la continuación de un partido suspendido bajo las causales de fuerza mayor, el árbitro tendrá en cuenta, la posición que tenían los equipos en la cancha. Si se desarrolla en otra cancha, el árbitro sorteará la posición de los equipos, y estos podrán reanudarlo, efectuando los cambios de acuerdo a lo autorizado por el reglamento de cada categoría.

**Artículo 66.** Cuando el normal desarrollo de un partido sea entorpecido, en su labor arbitral con demostrada falta de garantías para el juez, y sus asistentes por parte de delegados, técnicos, kinesiólogos, masajistas, utileros, jugadores, padres de familia o barra plenamente identificada de uno de los equipos o de ambos, el árbitro llamara a dialogo y les exigirá al capitán o capitanes y director o directores técnicos, su efectiva colaboración para que cesen todo tipo de impedimentos para la correcta culminación del partido y les otorgara 10 minutos para que hagan lo pertinente. Si cumplidos los 10 minutos, su solicitud no es atendida satisfactoriamente, suspenderá el partido por "falta de garantías".

**Parágrafo 1:** Antes de iniciarse cada partido, el árbitro reunirá a los técnicos y capitanes de los dos equipos, y solicitara que le informen a las barras y padres de familias o acompañantes de los clubes, acerca de las normas y del buen comportamiento, que deben asumir antes, durante y después del partido, y de las sanciones que se pudieran generar por causa de su mal comportamiento.

**Parágrafo 2:** De los hechos ocurridos en el partido, el árbitro y sus asistentes rendirán un informe claro y detallado a la secretaria de la Liga de Fútbol del Atlántico, quien dará traslado a la Comisión de Penas y Sanciones, para que en el marco de sus competencias dé inicio a un proceso de investigación, que permitirá recopilar las pruebas necesarias para establecer responsabilidades del o de los infractor (es) de los hechos, imponiendo las sanciones a que haya lugar, servirá para sancionar al infractor o infractores, así: pérdida de los puntos del partido con marcador de 3-0 en su contra para el equipo que no atendió la solicitud del árbitro y a favor de su adversario, y sanción de Trescientos mil pesos (\$300.000). Si los dos equipos resultaren responsables, a ambos equipos se les sancionará con la misma sanción.

**Artículo 67.** En el lugar señalado para la ubicación de los jugadores suplentes, solo podrán permanecer los miembros y auxiliares de los cuerpos técnicos que estén registrados e identificados en la planilla del partido y los jugadores que hayan entregado su respectivo carné.



¡POR LA DIGNIDAD DEL FÚTBOL DEL ATLÁNTICO!

## CAPITULO X DE LAS DENUNCIAS

**ARTICULO 68. APERTURA DE INVESTIGACIÓN:** toda denuncia dará inicio a un procedimiento que persigue la nulidad de un partido o un fallo sobre adjudicación de puntos distintos del resultado anotado en la planilla de juego y se constituye en la única alternativa para modificar el resultado oficial de un partido.

**ARTICULO 69 .** La Comisión de Penas y Sanciones o la Comisión Disciplinaria de oficio por queja o denuncia, presentada por un tercero con interés deportivo o institucional, por autoridades del torneo o del representante legal de un club, según el caso, podrá investigar y en aplicación al debido proceso sancionar toda violación al presente reglamento y/o al código único disciplinario de la federación colombiana de futbol.

**PARAGRAFO 1.** Los oficiales del partido están obligados a denunciar todas las infracciones de las que tuvieren conocimiento.

**PARAGRAFO 2.** La queja deberá interponerse dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la realización del partido, y deberá estar soportada por el mismo material probatorio exigido para una DENUNCIA. Sin embargo, la QUEJA no implica adjudicación de puntos, ni la nulidad de un partido.

**PARAGRAFO 3.** No se admiten DENUNCIA por fallas técnicas o errores de apreciación cometidos por miembros de la Terna Arbitral de un partido.

**ARTICULO 70.** En los casos en que un Club alinee a jugadores sancionados o a un miembro del cuerpo técnico e igualmente cuando un club realice más de los cambios permitidos, la Comisión de Penas y Sanciones oficiosamente y o ante denuncia del Club afectado, le adjudicará los puntos sin tener que cancelar el valor de la denuncia, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la realización del partido.

**ARTICULO 71.** La DENUNCIA debe presentarse por escrito ante la secretaría de La Liga de Fútbol del Atlántico y dirigida a la COMISION DE PENAS Y SANCIONES del campeonato, firmada por el Presidente del club debidamente acreditado, especificando en forma clara y precisa los hechos que la motivan, acompañada de las pruebas en las cuales se fundamentan esos hechos, dentro de los dos (2) días hábiles siguiente a la finalización del partido.

  [lidefutbolatl](https://www.instagram.com/lidefutbolatl)



## ¡POR LA DIGNIDAD DEL FÚTBOL DEL ATLÁNTICO!

Toda DENUNCIA debe presentarse en ORIGINAL Y COPIA y acompañar el recibo original de consignación del valor de la DENUNCIA que es de dos (2) salarios mínimos legales vigentes (S.M.L.V).

**ARTÍCULO 72.** En el escrito de la denuncia no se debe hacer uso de casos análogos o generalidades la comisión de penas y sanciones del campeonato o la comisión disciplinaria de la Liga de Fútbol del Atlántico puede exigir la presentación de pruebas, testimonios y documentos adicionales, pruebas tecnológicas (audios, videos, fotos) que considere necesarios para ser tenidos en cuenta como material probatorio.

**ARTÍCULO 73.** La comisión de penas y sanciones del campeonato o la comisión disciplinaria de La Liga de Fútbol del Atlántico resolverá las denuncias en un término no mayor de seis (6) días hábiles.

**ARTÍCULO 74.** Para que la DENUNCIA sea estudiada, el denunciante debe consignar en la cuenta corriente convenio 79010, en Bancolombia a nombre de la Liga de Fútbol del Atlántico, la suma descrita en el art 71 del presente reglamento y deberá anexar a la DENUNCIA el volante de consignación original, y ante las resultas del mismo se considerara lo siguiente:

- a) Si el fallo fuera favorable al denunciante, se le reembolsará el setenta por ciento (70%) de lo consignado y el treinta por ciento (30%) restante ingresará a los fondos comunes de la Liga de Fútbol del Atlántico.
- b) Si el fallo es adverso al denunciante, el cien por ciento de lo consignado quedará en el fondo común de la Liga de Fútbol del Atlántico.

**ARTÍCULO 75.** Del escrito de la DENUNCIA y de las pruebas aportadas se le dará traslado al Club denunciado para que en el término de tres (3) días hábiles posteriores a la notificación presenten sus descargos, en la que podrán presentar documentos, solicitar sean escuchados en declaraciones, y otras actuaciones que señale la ley en materia probatoria.



¡POR LA DIGNIDAD DEL FÚTBOL DEL ATLÁNTICO!

## CAPITULO XI OTRAS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS DEL CAMPEONATO

**ARTICULO 76.** Los valores que deben pagar los equipos por honorarios arbitrales, marcación y delegación, deben ser cancelados directamente al delegado de la cancha antes del inicio del partido correspondiente. En caso de que uno o los dos equipos se rehúsen a pagar lo establecido, la terna arbitral se retirará del terreno de juego e informará a la secretaria administrativa de la Liga de Fútbol del Atlántico sobre el hecho.

**PARAGRAFO 1:** El equipo o equipos que se rehúsen a pagar los honorarios arbitrales y por esa razón los árbitros decidan no darle inicio al partido, la Liga de Fútbol del Atlántico a través de la COMISION DE PENAS Y SANCIONES se le declarará perdedor al equipo o equipos que se hayan rehusado al pago, según el caso, con marcador de tres (3) x cero (0).

**PARAGRAFO 2:** Si uno de los dos contendores cumple con el pago, a ese se le declarará ganador del partido. Además, los que se rehusaron se les sancionará con sanción de cuatrocientos mil pesos \$400.000, y la obligación de cancelar el valor del arbitraje; valores que deberán ser cancelados dentro de los tres (3) días siguientes a la ocurrencia del hecho, si no lo cancelan, no se les programará para el siguiente partido y se les declarará perdedor o perdedores de ese partido.

**PARAGRAFO 3:** Si por el no pago del arbitraje, o de una sanción un equipo deja de jugar dos partidos consecutivos, se le **EXPULSARÁ** del torneo a la categoría en la que viene participando y al Club al que pertenece se le sancionará con multa de trescientos Cincuenta mil pesos (\$350.000,00) y adicionalmente se le aplicaran las sanciones establecidas en el presente reglamento.

**ARTICULO 77.** El carné expedido por la Liga de Fútbol del Atlántico es el único documento válido de identificación para que los jugadores puedan participar en un partido oficial de campeonato; por consiguiente, todos los jugadores, sin excepción, están obligados a presentarlo al árbitro y/o sus asistentes antes del inicio del partido respectivo, sin lo cual no podrán participar en él.

  [lidefutbolatl](https://www.instagram.com/lidefutbolatl)



## ¡POR LA DIGNIDAD DEL FÚTBOL DEL ATLÁNTICO!

**PARAGRAFO 1.** En caso de que los clubes tengan algún inconveniente justificado con los carnets, se concederá bajo previa autorización de la Liga de Fútbol del Atlántico que se inicie el partido con los documentos de identidad en físico y con la lista buena fe, si al momento de terminarse el primer tiempo de juego no se presenta la carnetización se dará por terminado el partido por marcador de 3x0.

**PARAGRAFO 2.** Si un partido no se realiza porque uno de los equipos se rehusó a presentar los carnés de sus jugadores y/o el documento de identificación legal cuando se le exija, a éste se le declarará perdedor por marcador de tres (3) goles a cero (0) a favor de su contendor; pero si son los dos los que se rehusaron a la presentación de los carnés de sus jugadores, a ambos se les declarará perdedores con el marcador mencionado.

**PARAGRAFO 3.** Antes de iniciar un partido, y en caso de cualquier duda sobre la identidad de un jugador, el árbitro podrá solicitarle al jugador la presentación del original de la tarjeta de identidad, o el comprobante del duplicado con la foto respectiva, o la cedula de ciudadanía.

En caso de que el jugador no presente uno de los anteriores documentos, el hecho será consignado por el árbitro en el informe respectivo y el carnet será retenido por el árbitro y entregado al delegado quien deberá suministrarlo a la Liga de Fútbol del Atlántico en un término no mayor a las ocho (8) horas hábiles una vez terminado el partido.

**PARÁGRAFO 4.** la Liga de Fútbol del Atlántico designara fiscales, uniformados con su carnet de identificación, que selectivamente podrán verificar, solicitar documentos y retener carnets oficiales en las diferentes canchas, y podrán actuar en todo lo relacionado en el parágrafo 2 del artículo 67, y a título de Queja presentaran un informe detallado de las anomalías que encuentren, sean de tipo arbitral, deportivo, administrativo del evento y de comportamiento, o cualquiera de las faltas que se pudieran presentar estipuladas en el reglamento del torneo el código único disciplinario de la FEDERACION COLOMBIANA DE FUTBOL.

**ARTICULO 78.** Los jugadores inscritos oficialmente para los torneos de la Liga en el 2025, no podrán actuar con otros Clubes o equipos en otros torneos o campeonatos de cualquier índole que se desarrollen simultáneamente con los de la Liga de Fútbol del Atlántico.



## ¡POR LA DIGNIDAD DEL FÚTBOL DEL ATLÁNTICO!

**PARAGRAFO:** Se exceptúa de lo anterior, la actuación de jugadores con su propio Club en otros eventos oficiales organizados por Federación, Dimayor, Difutbol y cualquier Liga afiliada a Difutbol, comisiones Municipales o torneos avalados por la Liga de Fútbol del Atlántico.

**ARTÍCULO 79.** El órgano de administración de la Liga de Fútbol del Atlántico delega en los comités ejecutivos de los Clubes Deportivos Delegatarios de los barrios de la ciudad de Barranquilla y en las Comisiones de los Municipios su representación en las canchas bajo su administración durante sus partidos de campeonato que se realicen en ellas.

**ARTÍCULO 80.** Los puntos del CALENDARIO a disputar por un club que haya sido expulsado del Campeonato o se haya retirado voluntariamente se adjudicarán a sus contendores de turno señalados en el calendario del torneo con marcador de TRES x CERO; goles que no serán computados para efectos de definición de posiciones.

**ARTÍCULO 81.** Al Club cuyo equipo intente o suplante jugadores durante un partido, además de perder los puntos con marcador de 3 x 0 en su contra y a favor del contendor, será expulsado del torneo de la categoría respectiva y sancionado con Seiscientos mil pesos (\$600.000). A quienes resulten individualmente responsables de la suplantación se le sancionará con suspensión de sus actividades deportivas hasta por cinco (5) años. Si la suplantación se produce en más de una categoría de un mismo club, a ese Club se le suspenderá su afiliación hasta por tres (3) años.

**ARTÍCULO 82.** Con fundamento en lo que establece el artículo 41 de la Ley 049 de 1993, la programación oficial de partidos de campeonato y las providencias o resoluciones que se dicten dentro de una acción disciplinaria, serán fijadas en la página web y redes sociales de **LIDEFUTBOL**, entendiéndose con ello, el medio legal de NOTIFICACIÓN a los clubes deportivos.

**PARAGRAFO:** Sí por alguna circunstancia, se presentare modificación en la programación de los partidos, esta se notificará directamente a los clubes afectados con 24 horas de anticipación, como mínimo, utilizando las redes sociales de la Liga de Fútbol del Atlántico y la página Web de la misma.

**ARTÍCULO 83.** Todos los trámites de los Clubes ante la Liga de Fútbol del Atlántico deberán realizarse a través de su representante legal, o en su defecto, a través del delegado debidamente acreditado ante ella.



## ¡POR LA DIGNIDAD DEL FÚTBOL DEL ATLÁNTICO!

**ARTICULO 84.** La programación, resultados, tablas de posiciones, tabla de goleadores serán fijadas en el sistema COMET, redes sociales y en la PAGINA WEB de la Liga de Fútbol del Atlántico.

**ARTICULO 85.** La Liga de Fútbol del Atlántico ordenará la retención de los carnés de sus jugadores a los Clubes que no se encuentren a paz y salvo, lo mismo que a los de los Clubes que incumplan los acuerdos de pagos, escritos o verbales, por cualquier concepto, con la entidad. Los carnés serán devueltos previo pago de la deuda.

**PARAGRAFO 1:** El Club o Clubes que no cumpla dicho requisito, serán excluidos del campeonato por resolución motivada de la comisión de penas y sanciones y se le suspenderán los derechos de afiliación por el término que determine esta comisión.

**ARTICULO 86:** Los Clubes a los que se les expulse un equipo, o se retiren del torneo de **LIDEFUTBOL** de una de las categorías del año 2025, no podrá participar en el torneo de la misma categoría en el 2026.

### CAPITULO XII

#### REGLAMENTO DISCIPLINARIO

**ARTICULO 87. JURISDICCION:** El Reglamento Disciplinario tendrá aplicación en todo el Departamento del Atlántico, para los Torneos oficiales de carácter Distrital, Municipal, Intermunicipal, Departamental o de cualquier índole organizados o reconocidos y/o avalados por la Liga de Fútbol del Atlántico.

**ARTICULO 88. COMPETENCIA DISCIPLINARIA:** La competencia para aplicar este Reglamento Disciplinario la tienen las Autoridades Disciplinarias de **LIDEFÚTBOL**, así: Comisión Disciplinaria y Comisión de Penas y Sanciones, Comisión de Penas y Castigo de los Clubes Delegatarios, Comisiones de Penas de los Campeonatos de los Municipios y de todos aquellos Torneos Avalados por la Liga de Fútbol del Atlántico, las que además aplicarán las normas adoptadas en el presente Reglamento, el Código disciplinario de la Federación Colombiana de Fútbol y las contenidas en la Ley 49 de 1.993.



¡POR LA DIGNIDAD DEL FÚTBOL DEL ATLÁNTICO!

**ARTICULO 89. CLASES DE SANCIONES:** Las autoridades disciplinarias podrán Imponer, de acuerdo a la gravedad de la falta, las siguientes sanciones:

**Sanciones aplicables a personas naturales:**

- a) Advertencia
- b) Amonestación Publica
- c) Multa
- d) Suspensión temporal o por partidos
- e) Suspensión temporal para ejercer cualquier actividad en representación de un Club.
- f) Sanciones.

**Sanciones aplicables a personas jurídicas:**

- a) Advertencia
- b) Amonestación Publica
- c) Multa
- d) Anulación del resultado de un partido
- e) Expulsión del torneo
- f) Pérdida del partido por retirada o renuncia
- g) Dedución de puntos
- h) Suspensión temporal de los derechos de afiliación
- i) Pérdida de la afiliación
- j) Sanciones

**PARAGRAFO:** Cuando por la gravedad de la falta o a falta de las facultades sancionadoras, la Comisión de Penas considere que debe imponerse una sanción cuyo término sea mayor a la duración del torneo que se está jugando, podrá inhabilitar al jugador o personas involucradas en la infracción hasta por tres (3) meses, y dará traslado de los hechos a la Comisión Disciplinaria de la liga de fútbol del Atlántico para que esta imponga las sanciones que amerite la infracción cometida. Lo anterior, sin perjuicio de que la Comisión de Penas y Sanciones revestida de sus facultades imponga sanciones, que tengan un termino hasta el final del torneo 2025.



## ¡POR LA DIGNIDAD DEL FÚTBOL DEL ATLÁNTICO!

Si en ese término de tres (3) meses la Comisión Disciplinaria no se ha pronunciado sobre la sanción, el jugador o persona infractora quedará en libertad para que provisionalmente actúe con su equipo o Club hasta que se produzca el pronunciamiento definitivo de la Comisión Disciplinaria.

**ARTÍCULO 90:** Las Comisiones de Penas y Sanciones y la Comisión Disciplinaria, para tomar sus decisiones deberán fundamentarse en el informe escrito del árbitro. En caso de duda, aclaración, etc., adelantarán las investigaciones pertinentes, recopilarán los elementos probatorios y se recibirán las declaraciones que se requieran.

También podrán recurrir a otra fuente que, en concepto de ellas, proceda de personas honorables y de conducta intachable que no tenga relación con las partes. Mientras no exista un fallo o pronunciamiento el equipo investigado o involucrado no podrá ser excluido de la programación oficial.

### CAPITULO XIII DE LOS RECURSOS

**ARTÍCULO 91.** Contra las providencias emitidas por la COMISION DE PENAS Y SANCIONES del campeonato, procederán los recursos de reposición y en subsidio el de apelación, en caso de confirmarse el recurso de reposición procede el de Apelación. El recurso de reposición se interpondrá dentro de los 3 días hábiles siguientes a la notificación de la providencia, La comisión disciplinaria correspondiente dispondrá de un término de cinco (5) días hábiles para resolver.

El recurso de Apelación podrá interponerse en subsidio con el de Reposición o directamente ante la Comisión Disciplinaria de la Liga de Fútbol del Atlántico, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de la sanción. Si el recurso de apelación se interpone en subsidio al de reposición, pueda hacerse una sustentación del mismo dentro de los 2 días hábiles siguientes de notificado el fallo de la reposición y antes del traslado a la Comisión Disciplinaria.



¡POR LA DIGNIDAD DEL FÚTBOL DEL ATLÁNTICO!

**ARTÍCULO 92. EFECTOS DEL RECURSO.** Salvo disposición expresa en contrario, el recurso de Apelación interpuesto ante la Comisión Disciplinaria se concederá en el Efecto Devolutivo. En este caso no se suspenderá el cumplimiento de la providencia apelada, ni el curso del proceso.

**ARTÍCULO 93. TERMINO PARA ADMITIR EL RECURSO.** Recibido el expediente por la Comisión Disciplinaria de segunda instancia, esta deberá resolver sobre la admisibilidad del recurso dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su recepción. Contra el auto que lo niegue procede el recurso de reposición, que se resolverá de plano.

**PARAGRAFO 1.** No se consideran días hábiles los sábados, domingos y festivos.

#### CAPITULO XIV DE LOS INSCRIPCIONES IRREGULARES

**ARTICULO 94.** La inscripción de un jugador es irregular cuando:

- a) Su club no aportó todos los documentos exigidos para tal fin.
- b) Tiene doble inscripción, o sea que está inscrito por dos clubes para el mismo torneo en el mismo año. En este caso se dará prioridad como válida la inscripción para el club que la hizo primero.
- c) Utilizó documentos falsos, documentos adulterados, o información que no corresponde a la realidad etc.

**PARAGRAFO 1: Por Faltas señaladas en el literal a:** Pérdida de los puntos del partido o partidos en los que haya actuado el infractor y sanción de Doscientos mil pesos (\$200.000). Si después de notificado el Club o equipo sobre la irregularidad en la inscripción de un jugador o jugadores, lo sigue utilizando sin corregir esa irregularidad, al equipo se le EXPULSARÁ del torneo de la categoría en la que viene participando y el valor de la multa se le duplicará.

**PARAGRAFO 2: Por Faltas señaladas en el literal b:** Pérdida de los puntos de los partidos en los que haya actuado el infractor y suspensión de hasta seis (6) meses para el infractor.

  [lidefutbolatl](https://www.instagram.com/lidefutbolatl)



¡POR LA DIGNIDAD DEL FÚTBOL DEL ATLÁNTICO!

**PARAGRAFO 3: Por Faltas señaladas en el literal c:** Se sancionará al equipo con la pérdida de los puntos de los partidos en los que haya actuado el jugador involucrado, se le expulsará del torneo y a su Club se le suspenderá la afiliación hasta por tres (3) años. Al jugador infractor y para los directivos, delegados, miembros de Cuerpo Técnico que resultaren responsables: se sancionarán con suspensión de hasta tres (3) años.

**PARAGRAFO 4:** POR LA REINCIDENCIA en alinear jugadores inscritos irregularmente, serán expulsados del torneo respectivo y el valor de la multa se duplicará.

**ARTICULO 95. DOBLE REGISTRO DE NACIMIENTO:** Quien, en el trámite de inscripción de un jugador haya presentado doble registro de nacimiento, ya sea registro civil o partida de bautismo con fechas de nacimiento diferentes, mientras se investiga tal conducta el jugador implicado será inhabilitado, a quienes resulten individualmente responsables, se les suspenderá hasta por tres (3) años, y al equipo se le declarara perdedor de los puntos en que haya actuado el o los infractores.

**PARAGRAFO:** Si se detecta más de un jugador con doble registro de nacimiento en un mismo Club, ya sea en la misma categoría o en varias, a sus equipos se les expulsará de sus respectivos torneos y al Club se le suspenderá la afiliación hasta por un término de tres (3) años.

**ARTICULO 96:** Si en desarrollo de un partido, directivos, entrenadores, asistentes, delegados, padres de familia o barras plenamente identificadas de un equipo, profieren amenazas contra la terna arbitral, inciten a la violencia a sus jugadores u obstaculicen el normal desarrollo del partido, el juez central podrá suspender el partido por falta de garantías, el equipo al que pertenezca el infractor o infractores se le sancionara con una sanción de cuatrocientos mil pesos (\$400.000) y la perdida de los tres (3) puntos. En caso de reincidencia será sancionada con la expulsión del torneo para el equipo infractor, el valor de la multa se duplicará.

**ARTICULO 97:** Cuando uno o los dos (2) equipos en contienda generen antes, durante o después del partido una batalla campal, donde participen como protagonistas la mayoría de jugadores de ambos clubes se les expulsará del torneo respectivo y se les sancionará con multa de Cuatrocientos mil pesos (\$400. 000.00), a cada uno.

  [lidefutbolatl](https://www.instagram.com/lidefutbolatl)

Cra 44#72-155 (Barranquilla)  
301 206 6770  
[ligadefutboldelatlantico@gmail.com](mailto:ligadefutboldelatlantico@gmail.com)





¡POR LA DIGNIDAD DEL FÚTBOL DEL ATLÁNTICO!

**PARAGRAFO:** Si la batalla campal se genera durante el desarrollo del partido, el juez dará por finalizado el partido y junto con el delegado de campo, rendirá un informe pormenorizado cada uno por separado sobre los hechos ocurridos, en el que se describirán entre otros, los siguientes aspectos: Identificación con números y en lo posible nombres y apellidos de los jugadores.

**ARTICULO 98.** Por retiro del terreno de juego o rehusarse a continuar un partido, se sanciona con la pérdida de los puntos del partido que se está jugando con marcador 3-0 a favor de su contendor y si va perdiendo el partido con marcador superior de tres (3) goles por cero (0), el marcador se dejará así.

**PARAGRAFO.** El equipo será sancionado con la expulsión del Campeonato, los directivos y jugadores serán suspendidos hasta por tres (3) años, previo estudio del caso, y el Club será sancionado con multa por valor de Cuatrocientos mil pesos (\$400.000.00).

## CAPITULO XV DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

**Artículo 99. Infracción.** Constituye infracción a las reglas de competición aquellas conductas contrarias al comportamiento que deben observar los actores que participan de manera activa en el desarrollo del campeonato.

**ARTICULO 100. DE LA CALIFICACIÓN DE LAS FALTAS Y SU PENALIZACIÓN,** Todo acto de indisciplina, amoralidad o irrespeto de los jugadores, directores técnicos, padres de familia, directivos, barra de los equipos hacia los árbitros, directivos de los organismos deportivos y el público o viceversa; agresiones de palabras o de hecho, y en general todo acto antideportivo que voluntaria o mal intencionadamente violare las normas del presente reglamento Disciplinario, constituye falta que debe ser sancionada.

**Parágrafo.** Para efectos de las sanciones, estas se dividen en **LEVES, GRAVES y MUY GRAVES.**

**ARTICULO 101. SANCIONES:** Las sanciones que impondrá la Comisión de Penas y Sanciones, a un jugador una vez tipificada la falta con expulsión por parte del árbitro central, o ejecuten conductas que atenten contra el reglamento disciplinario del Campeonato, son las siguientes:

  [lidefutbolatl](https://www.instagram.com/lidefutbolatl)



## ¡POR LA DIGNIDAD DEL FÚTBOL DEL ATLÁNTICO!

- a) Suspensión de una (1) fecha por recibir segunda amonestación por parte del árbitro central.
- b) Suspensión de una (1) fecha automática al jugador que resulte expulsado del partido por parte del árbitro central, suspensión que deberá cumplir en la fecha siguiente en que se programe al equipo.
- c) Suspensión de una (1) a tres (3) fechas al jugador que resulte expulsado por ser responsable de juego brusco grave, especialmente mediante el empleo desmesurado de la fuerza o juego brutal o violento en disputa del balón.
- d) Suspensión de una (1) a tres (3) fechas al jugador que resulte expulsado por ser responsable de impedir o interrumpir mediante mano intencionada una oportunidad manifiesta de gol.
- e) Suspensión de una (1) a tres (3) fechas al jugador que resulte expulsado por ser responsable hacer que un adversario malogre una posibilidad manifiesta de gol mediante una infracción sancionable con un tiro libre o penal.
- f) Suspensión de cuatro (4) a diez (10) fechas al jugador que resulte expulsado por ser responsable de utilizar vías de hecho (codazos, puñetazos, patadas etc.) contra los jugadores rivales u otras personas que no sean oficiales de partido. Si la conducta fuere cometida contra un oficial, la sanción será de uno (1) a (24) meses de suspensión.
- g) Suspensión de cuatro (4) a ocho (8) fechas al jugador que resulte expulsado por ser responsable de escupir a un adversario o a cualquier otra persona que no sea oficial de partido.
- h) Suspensión de dos (2) a cuatro (4) fechas al jugador que resulte expulsado por ser responsable de conducta violenta contra los jugadores rivales u otras personas que no sean oficiales de partido.
- i) Suspensión de cinco (5) a ocho (8) fechas, al jugador que resulte expulsado por ser responsable de ejecutar acción violenta que ocasionare daño físico o lesión, según la gravedad del hecho. Si la lesión ocasionare incapacidad temporal o definitiva a juicio de un médico designado por la entidad organizadora del torneo, el club al que pertenezca el infractor responderá por los gastos médicos y hospitalarios que se causen al igual que los costos laborales de la incapacidad.
- j) Suspensión de dos (2) a cuatro (4) fechas al jugador que resulte expulsado por ser responsable por emplear lenguaje ofensivo, grosero u obsceno o gestos de la misma naturaleza contra los jugadores rivales u otras personas que no sean oficiales de partido.



## ¡POR LA DIGNIDAD DEL FÚTBOL DEL ATLÁNTICO!

- k) Suspensión de una (1) a tres (3) fechas al jugador que resulte expulsado por ser responsable por emplear lenguaje ofensivo, injurioso, grosero u obscenos contras jugadores, árbitros, asistentes o espectadores.
- l) Suspensión de una (1) a tres (3) fechas al jugador que resulte expulsado por ser responsable de ejecutar conducta violenta (incluido el escupitajo), contra adversario o compañeros.
- m) Suspensión de uno (1) a tres (3) meses al jugador que resulte expulsado por ser responsable por agresión verbal e Intento de agresión física al árbitro y/o sus asistentes.
- n) Suspensión de tres (3) meses, hasta cinco (5) años, al jugador que resulte expulsado por ser responsable de agresión física al árbitro del partido y a sus asistentes, antes, durante y después del partido.
- o) Suspensión con el doble de la sanción que se le había impuesto, por actuar en un partido estando vigente una sanción anterior.
- p) Suspensión de seis (6) meses a un (1) año, al jugador que resulte expulsado por ser responsable por conducta violenta contra delegados, espectadores (incidentes graves, agresión premeditada).
- q) Suspensión de uno (1) hasta tres (3) años, al jugador (es) que esgrima armas de cualquier índole, y al equipo o Club al que pertenezca se le expulsara del torneo y se le sancionara con una sanción de Quinientos cincuenta mil pesos (\$550.000).
- r) Suspensión hasta tres (3) meses, al jugador que resulte responsable de agresión verbal al árbitro del partido y a sus asistentes, o a miembros del órgano de administración, control y disciplina, a los miembros de la comisión de Penas y sanciones o a funcionarios de la Liga de Fútbol del Atlántico y de sus distintas comisiones; si la agresión es verbal y física, la suspensión será hasta por cinco (5) años, a los jugadores plenamente identificados.

**PARAGRAFO:** Si por la gravedad de la falta cometida, la Comisión de Penas y Sanciones considere que dicha falta amerita una sanción superior a la duración del torneo que se está jugando, dará traslado de los hechos a la Comisión Disciplinaria de la Liga para que bajo su conocimiento imponga la sanción definitiva de acuerdo a los reglamentos vigentes del campeonato 2025.



## ¡POR LA DIGNIDAD DEL FÚTBOL DEL ATLÁNTICO!

**ARTICULO 102.** Las sanciones que impondrá la Comisión de Penas y Sanciones, a miembros de cuerpos técnicos o auxiliares, miembros de las barras o padres de familia de jugadores y a clubes deportivos, una vez tipificada la falta con expulsión por parte del árbitro central, o ejecuten conductas que atenten contra el reglamento disciplinario del Campeonato, son las siguientes:

- a) Suspensión de una (1) a cuatro (4) fechas e imposición de una sanción de trescientos cincuenta Mil Pesos \$ 350.000,00 a miembros de cuerpo técnico o auxiliares, por Intento de agresión física al árbitro y/o sus asistentes.
- b) Expulsión del campeonato, declaración de pérdida del partido por marcador de 3 x 0 y a favor del contendor, e imposición de sanción de Quinientos mil pesos (\$500.000,00), al equipo al cual se le haya comprobado su responsabilidad en que miembros de cuerpos técnicos, auxiliares, miembros de sus barras o padres de familia de jugadores, hayan agredido físicamente al árbitro y/o a sus asistentes, antes, durante y después del partido.
- c) Suspensión de uno (1) a tres (3) años para actuar en calidad de directivos ante la liga de futbol del Atlántico, a los directivos a quienes se les haya comprobado, que hayan agredido físicamente al árbitro y/o a sus asistentes, antes, durante y después del partido.
- d) Suspensión por tres (3) partidos y sanción de trescientos mil pesos (\$300.000,00) al miembro del cuerpo técnico o administrativo de un Club, que sea reportado por el árbitro como expulsado por emplear lenguaje ofensivo, injurioso, grosero u obsceno contra jugadores, árbitros, árbitros asistentes o espectadores durante o después de finalizado el partido.
- e) Suspensión automática de una (1) fecha al miembro del cuerpo técnico y/o asistente expulsado por el árbitro central, que deberá cumplir en la fecha siguiente en que se programe al equipo.
- f) Suspensión de uno (1) hasta tres (3) años al miembro del cuerpo técnico, o administrativo o padre de familia de un jugador (es) que resulte responsable de esgrimir armas de cualquier índole, y al equipo o Club al que ellos pertenezcan se le expulsara del torneo y se le sancionara con una multa de Seiscientos mil pesos (\$600.000,00).
- g) Perdida de los puntos obtenidos en un partido, que no serán contabilizados al contendor, salvo que medie fallo a su favor a través de denuncia, e imposición de una sanción por Trescientos mil pesos (\$300.000,00) al Club que planille en un partido a un jugador sancionado.



## ¡POR LA DIGNIDAD DEL FÚTBOL DEL ATLÁNTICO!

- h) Imposición de sanción de Doscientos cincuenta mil pesos (\$250.000) a los Clubes cuyos Directivos, padres de familia y miembros de las barras plenamente identificados, sean reportados por los árbitros por injurias, ofensas verbales y amenazas y Suspensión hasta tres (3) meses, si la agresión es verbal.
- i) Suspensión hasta de tres (3) meses, a los miembros de los cuerpos técnicos, directivos del club o barras de equipos plenamente identificados que agredan verbalmente a miembros del órgano de administración, control y disciplina, a los miembros de la comisión de Penas y sanciones o a funcionarios de la **LIDEFUTBOL ATLANTICO** y de sus distintas comisiones, y se sancionara con multa de seiscientos mil pesos (\$600,000,00). Si la agresión es verbal y física la sanción será hasta 5 años de suspensión.

**PARAGRAFO:** Si por la gravedad de la falta cometida, la Comisión de Penas y Sanciones considere que dicha falta amerita una sanción superior a la duración del torneo que se está jugando, dará traslado de los hechos a la Comisión Disciplinaria de la Liga para que bajo su conocimiento imponga la sanción definitiva de acuerdo a los reglamentos vigentes del campeonato 2025.

**Artículo 103. Conducta incorrecta de terceros frente a los oficiales de partido.** Incluyendo la suspensión automática, todo jugador, director técnico, directivo, padre de familia, o miembro de la barra, que incurra en las siguientes conductas será sancionada con:

- a) Suspensión de dos (2) a cuatro (4) fechas por conducta antideportiva contra un oficial consistente en protestar sus decisiones, cumplir sus órdenes negligentemente o desobedecerlas.
- b) Suspensión de tres (3) a seis (6) fechas si el irrespeto fuere mediante gestos, ademanes, injurias, amenazas o provocaciones.
- c) Suspensión de uno (1) a tres (3) meses por conducta antideportiva contra un oficial de partido consistente en empujar, estrujar, dar pechazos o balonazos o agraviarlo en forma parecida, sin perjuicio de las disposiciones sobre incitación a la hostilidad o a la violencia, provocación al público, las concernientes al honor, las de naturaleza racista y las infracciones que atentan contra la libertad.
- d) Suspensión de doce (12) a veinticuatro (24) meses en casos de vías de hecho (codazos, puñetazos, patadas, etc.) contra un oficial de partido.
- e) Suspensión de uno (1) a tres (3) meses por escupir a un oficial de partido
- f) Suspensión de dos (2) semanas a tres (3) meses por actuar con intención de causar una decisión incorrecta de un oficial de partido o contribuir en un error de juicio y en consecuencia hacerlo adoptar una decisión incorrecta.



¡POR LA DIGNIDAD DEL FÚTBOL DEL ATLÁNTICO!

**Artículo 104. Provocación al público.** Incluyendo la suspensión automática, todo jugador, director técnico, directivo, padre de familia, o miembro de la barra, que incurra en las siguientes conductas será sancionado con:

- a) Suspensión de dos (2) a cuatro (4) fechas por conducta antideportiva de provocación al público durante un partido oficial.
- b) Suspensión de seis (6) a diez (10) fechas por ejecutar conductas obscenas al público si se tratare de directivos, miembros del órgano de administración de un club, liga o quien haya actuado o actúe como delegado del club, al oficial, afiliado, accionista, socio de un organismo deportivo y multa de Quinientos mil pesos (\$500,000,00).

**Artículo 105. Agresión al público.** todo jugador, director técnico, directivo, padre de familia, o miembro de la barra que realice acción física violenta contra cualquiera de las personas que se encuentran presenciando el partido, será sancionado con una suspensión de cuatro (4) a diez (10) fechas.

**Artículo 106. Levantarse o despojarse de la camiseta en el momento de celebrar un gol.** El jugador que en el momento de celebrar un gol se levante la camiseta o se despoje de la misma será amonestado por primera vez, y si reincide en la misma conducta se hará acreedor de 1 fecha de suspensión.

**Artículo 107. Riñas.** El hecho de intervenir en una riña se sancionará con suspensión de tres (3) a diez (10) fechas y multa de Doscientos mil pesos (\$200,000,00), no cometerá infracción quien se limite a repeler un ataque, defender a otro o a separar los que participen en la disputa.

**Artículo 108. Autores no identificados.** Cuando, en casos de agresión, no fuere posible identificar al autor o autores de las infracciones cometidas, el órgano disciplinario sancionará al club al que pertenezcan los agresores con multa de Quinientos mil pesos (\$500,000,00).

  [lidefutbolatl](https://www.instagram.com/lidefutbolatl)



## ¡POR LA DIGNIDAD DEL FÚTBOL DEL ATLÁNTICO!

**Artículo 109. Declaraciones contra las autoridades del fútbol.** Todo jugador, directivo o miembro del cuerpo técnico que por cualquier medio de comunicación formule declaraciones que comprometan la buena imagen de la Liga de Fútbol del Atlántico y de sus afiliados, o que afecte la honra de los miembros del órgano de administración o control, de sus autoridades, funcionarios y en general de cualquier oficial de partido, se le impondrá suspensión de cuatro (4) a ocho (8) fechas y multa de Doscientos mil pesos (\$200,000,00).

**ARTICULO 110.** El club que le sea expulsado más de un equipo en los torneos del año 2025, le será suspendida su afiliación por la Liga hasta por dos (2) años.

**ARTICULO 111.** Los partidos aplazados no se contabilizarán para cumplimiento de sanciones. Tampoco se consideran válidos para cumplir sanción los programados y que por causa de fuerza mayor no se puedan cumplir. Solo se tendrán en cuenta partidos jugados.

**ARTICULO 112.** Toda persona que este inscrita en la Liga DE Futbol del Atlántico como miembros de un club y se encuentre como espectador en el escenario donde se esté desarrollando un partido oficial, se hará acreedor a las sanciones correspondientes cuando contravenga las normas del reglamento disciplinario de la Liga DE Futbol del Atlántico .

**ARTICULO 113.** A los jugadores, miembros del Cuerpo Técnico o Directivo, que estén sancionados podrán ser planillados en otra categoría de su club aunque no hayan cumplido la sanción en la categoría en la que fueron expulsados.

**ARTÍCULO 114.** Las sanciones que se impongan a clubes, equipos, miembros de cuerpo técnicos o miembros de comités ejecutivos, lo mismo que los arbitrajes dejados de pagar, deben ser cancelados por los clubes o equipos dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de ocurrencia de los hechos, si no lo hace, no se le permitirá jugar el siguiente partido correspondiente a la programación y se le declarara perdedor de ese partido por marcador de 3 a 0 y como ganador a su rival de turno por el mismo marcador.

**PARAGRAFO:** Las sanciones impuestas a los entrenadores serán canceladas por los clubes.



¡POR LA DIGNIDAD DEL FÚTBOL DEL ATLÁNTICO!

**ARTÍCULO 115.** Son infracciones sancionables con pérdida del partido de oficio por parte de la comisión de penas y sanciones, todas las contempladas en el artículo 97 del código único disciplinario de la FEDERACIÓN COLOMBIANA DE FUTBOL.

**ARTÍCULO 116 Circunstancias que atenúan la responsabilidad.** Se consideran como circunstancias que atenúan la responsabilidad según el caso, las siguientes:

- a) El haber observado buena conducta en sus antecedentes
- b) El haber obrado por motivos nobles o altruistas
- c) El haber confesado la comisión de la infracción
- d) El haber procurado evitar los efectos nocivos de la infracción, antes de iniciarse la acción disciplinaria.
- e) El haber sido inducido a cometer la infracción por un técnico o directivo.
- f) El haber precedido a la infracción, una provocación injusta y suficiente.

**ARTÍCULO 117. Circunstancias que agravan la responsabilidad.** Se consideran como circunstancias que agravan la responsabilidad, las siguientes:

- a) La reincidencia
- b) El haber procedido por motivos innobles o fútiles
- c) El haber obrado con la complicidad de otra u otras personas
- d) El haber cometido la infracción para ejecutar u ocultar otra
- e) El haber intentado atribuir a otro u otros la responsabilidad de la infracción
- f) Ser dirigente, capitán o miembro del cuerpo técnico o médico.
- g) Haber cometido la infracción sin estar el balón en juego

## **CAPITULO XVI DISPOSICIONES VARIAS.**

**ARTÍCULO 118.** El Campeonato de Fútbol del 2025 de Liga DE Fútbol del Atlántico se desarrollará con las actividades y los términos determinados así:

- a) Elaboración y entrega de Carnet: Marzo 16 de 2025
- b) Ejecución de los Campeonatos 2025: Marzo 16 a Diciembre 31 de 2025.

  [lidefutbolatl](https://www.instagram.com/lidefutbolatl)



¡POR LA DIGNIDAD DEL FÚTBOL DEL ATLÁNTICO!

**ARTICULO 119. LA Liga de Fútbol del Atlántico** no se hace responsable por los accidentes o lesiones de jugadores que se puedan presentar antes, durante o después de los partidos que se desarrollen en las distintas categorías en el marco de los Campeonatos del año 2025, como tampoco en los torneos avalados en el mismo año, ni por daños o lesiones a terceros en los escenarios deportivos ni sus alrededores, donde se programan las competencias.

**PARAGRAFO 1:** Todos los Clubes que participen en el campeonato de la Liga de Fútbol del Atlántico o en torneos que sean avalados durante el año 2025, deberán aportar la póliza de seguros que amparen a todos sus competidores en las distintas categorías por accidentes, daños o lesiones sufridos durante el desarrollo de los torneos donde participen, ni por daños o lesiones causados a terceros en los escenarios deportivos, ni en sus alrededores.

**PARAGRAFO 2:** La póliza oficial de los torneos de la Liga de Fútbol del Atlántico del año 2025, será suministrada por la aseguradora solidaria, que tendrá un costo por jugador de \$38.000.00 (treinta y ocho mil pesos M/L).

**ARTICULO 120.** Los torneos departamentales de la Liga de Fútbol del Atlántico año 2025 se desarrollarán en torneos departamentales que se denominarán:

1. COPA PREMIUM
2. COPA ELITE
3. COPA PROMOCIONAL
4. COPA UNICA
5. COPA FEMENINA
6. 1 C DEPARTAMENTAL

**ARTICULO 121. SISTEMAS DE TORNEO:** El sistema de torneo se determinará y reglamentará por el comité ejecutivo de acuerdo al número de clubes inscritos en cada categorías Promocionales e Únicas. El sistema de juego de las categorías Premium y Elites es el siguiente:

  [lidefutbolatl](https://www.instagram.com/lidefutbolatl)



¡POR LA DIGNIDAD DEL FÚTBOL DEL ATLÁNTICO!

## SISTEMA DE JUEGO 2025 CATEGORIAS PREMIUM Y ELITE

### PRIMERA FASE

12 EQUIPOS INSCRITOS EN ESTAS CATEGORIAS SE DISTRIBUIRAN EN UN GRUPO, JUGANDO TODOS CONTRA TODOS A DOS VUELTAS, CLASIFICANDO TODOS LOS EQUIPOS A SEGUNDA FASE DEL TORNEO.

No.	GRUPO UNICO
1	EQUIPO 1
2	EQUIPO 2
3	EQUIPO 3
4	EQUIPO 4
5	EQUIPO 5
6	EQUIPO 6
7	EQUIPO 7
8	EQUIPO 8
9	EQUIPO 9
10	EQUIPO 10
11	EQUIPO 11
12	EQUIPO 12

### SEGUNDA FASE

EN ESTA FASE SE ARMAN 2 GRUPOS DE 6 EQUIPOS, SE JUGARÁN TODOS CONTRA TODOS A UNA VUELTA, CLASIFICANDO DE FORMA DIRECTA A LA TERCERA FASE, LOS 4 PRIMEROS DE CADA GRUPO

GRUPO A		GRUPO B	
1	1 G	1	2 G
2	3 G	2	4 G
3	5 G	3	6 G
4	7 G	4	8 G
5	9 G	5	10 G
6	11 G	6	12 G

[lidefutbolatl](https://www.instagram.com/lidefutbolatl)



¡POR LA DIGNIDAD DEL FÚTBOL DEL ATLÁNTICO!

### TERCERA FASE (CUARTOS DE FINAL)

EN ESTA FASE SE JUGARAN LAS LLAVES DE CUARTOS DE FINAL DEL TORNEO DE LA LIGA, PARTIDO DE IDA Y VUELTA CON ELIMINACION DIRECTA, SEGÚN SE INDICAN.

SERIE 1	CUARTO GRUPO B	VS	PRIMERO GRUPO A
SERIE 2	TERCERO GRUPO B	VS	SEGUNDO GRUPO A
SERIE 3	TERCERO GRUPO A	VS	SEGUNDO GRUPO B
SERIE 4	CUARTO GRUPO A	VS	PRIMERO GRUPO B

### CUARTA FASE (SEMIFINALES)

EN ESTA FASE SE JUGARAN LAS LLAVES DE SEMIFINAL DEL TORNEO DE LA LIGA, PARTIDO DE IDA Y VUELTA CON ELIMINACION DIRECTA, SEGÚN SE INDICAN.

SEMI 1	GANADOR SERIE 4	VS	GANADOR SERIE 1
SEMI 2	GANADOR SERIE 3	VS	GANADOR SERIE 2

### QUINTA FASE (FINAL)

EN ESTA ULTIMA FASE SE JUGARA LA FINAL A UN SOLO PARTIDO

FINAL	GANADOR SEMI 1	VS	GANADOR SEMI 2
-------	----------------	----	----------------

  [lodefutbolatl](#)



¡POR LA DIGNIDAD DEL FÚTBOL DEL ATLÁNTICO!

**ARTICULO 122.** Lo no previsto en el presente reglamento, referente a faltas y sanciones, serán aplicables las disposiciones del Código Único Disciplinario de la Federación Colombiana de Fútbol, FCF, la legislación deportiva colombiana y las demás normas que regulan la materia, y serán resueltos por el órgano de administración de la Liga de Fútbol del Atlántico, mediante resolución debidamente motivada.

**ARTICULO 123.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y notificación y deroga todas las normas que le sean contrarias.

**COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.**

Dada en Barranquilla, el 10 de Mayo de 2025.

**Original Firmado**  
**FRANCISCO SANCHEZ BRYAN**  
**PRESIDENTE**

**Original Firmado**  
**NIDIA VERGARA CIRO**  
**SECRETARIA**

  [lidefutbolatl](https://www.instagram.com/lidefutbolatl)



¡POR LA DIGNIDAD DEL FÚTBOL DEL ATLÁNTICO!

  [lidefutbolatl](#)

Cra 44#72-155 (Barranquilla)  
301 206 6770  
[ligadefutboldelatlantico@gmail.com](mailto:ligadefutboldelatlantico@gmail.com)

